



GOBERNACION DEL HUILA

REGLAMENTO INTERNO FONDO DE FOMENTO EDUCATIVO JENARO DIAZ JORDAN

**LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL
FONDO DE FOMENTO EDUCATIVO JENARO DIAZ JORDÁN**
En Uso de las facultades y atribuciones legales conferidas en la
ordenanza No 44 del 19 de Agosto de 2.005, de la Honorable
Asamblea Departamental del Huila:

ACUERDA:

Que las funciones, actividades y aprobación de créditos que otorgue el Fondo de Fomento Educativo, se regirá por la siguiente reglamentación:

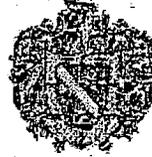
ARTÍCULO PRIMERO.-OBJETIVO: El Fondo de Fomento Educativo **JENARO DIAZ JORDAN**, creado por Ordenanza No. 049 de 1981, reestructurado mediante ordenanza No 044 de 2.005, tiene por objeto financiar parcial o totalmente estudios de pregrado y postgrado; a estudiantes huilenses de nacimiento o, los que no lo sean, que hayan vivido o residenciado mínimo cinco (5) años en el Departamento y además demuestren un buen nivel académico y escasos recursos económicos.

ARTICULO SEGUNDO.-CARÁCTER DEL CREDITO: El crédito educativo, será amortizable en dinero, excepto la línea condonable cuando cumpla los requisitos establecidos en este reglamento.

ARTICULO TERCERO.-CATEGORIAS Y NIVELES: El crédito educativo otorgado por el Fondo **JENARO DIAZ JORDAN** se concederá para financiar estudios en programas de educación formal de pregrado y postgrado en los siguientes niveles:

- a) Pregrado:
- Técnico Profesional
 - Tecnológico
 - Profesional


Huilaunido



GOBERNACION DEL HUILA

b) Postgrado:

- Especialización
- Maestría
- Doctorado

El servicio de crédito educativo está dirigido al financiamiento de estudios en el país y en el Exterior, de acuerdo con la programación que en función de las necesidades de formación de recursos humanos para el desarrollo del Departamento, según ordenanza No. 47 de 1995, artículo tercero y las que formule la Junta Administradora del Fondo y/o el reglamento del ICETEX. Se dará prioridad a los estudiantes de Postgrado a nivel de Doctorado.

El crédito educativo para estudios en el Exterior se otorgará dependiendo de la formación avanzada en postgrados.

ARTICULO CUARTO.-CONDICIONES Y REQUISITOS: Para acceder a los recursos del FONDO JENARO DIAZ JORDAN, son condiciones y requisitos los siguientes:

- Haber nacido o haber vivido mínimo cinco (5) años en el Departamento del Huila.
- Poseer una renta líquida anual no superior al equivalente de setenta (70) salarios mínimos legales mensuales vigentes y cuando las rentas provenientes de capital no excedan al equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes y un patrimonio líquido no superior a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuando se trate de estudios en el país y hasta 500 salarios mínimos legales vigentes para estudios en el Exterior, una vez descontado en ambos casos el valor declarado por el inmueble de habitación.
- Haber terminado satisfactoriamente el nivel o periodo académico inmediatamente anterior.
- Estar admitido en un centro Educativo debidamente reconocido y en un programa aprobado por el Gobierno Nacional, si se va a estudiar en el país y en un programa de excelencia académica a juicio del Fondo de Fomento Educativo Jenaro Díaz Jordan, si se trata de adelantar estudios en el Exterior.
- Demostrar que los estudios a realizar están relacionados con la formación académica o con la actividad laboral, si se va adelantar un programa de formación avanzada o de postgrado. Cuando sea pertinente, comprobar una experiencia profesional calificada no inferior a un año para estudios de postgrado.

REVISADO
DPTO ADMINISTRATIVO
DIRECTOR

Huilainido



GOBERNACION DEL HUILA

ARTÍCULO QUINTO.- CONVOCATORIA NUEVOS CRÉDITOS: El Departamento del Huila a través de su Fondo de Créditos Educativos "**JENARO DÍAZ JORDÁN**"; convocará públicamente a todos aquellos estudiantes Huilenses o residentes como mínimo cinco (5) años, que aspiren a ser beneficiarios de los créditos educativos para adelantar estudios de pregrado y postgrado en el país. Dicha convocatoria debe hacerse en la página Web de la Entidad Administradora del Fondo de Fomento Educativo; la convocatoria tendrá los siguientes aspectos:

1. Fecha de publicación de la Convocatoria
2. Formulario de inscripción del solicitante.
3. Formulario de inscripción del Codeudor.
4. Fechas de inicio y cierre para el diligenciamiento del formulario de inscripción del beneficiario.
5. Proceso de evaluación del Codeudor en línea a través de la Cifin.
6. Fecha de publicación de resultados de los beneficiarios a nuevos créditos.
7. Fecha limite para legalización del crédito.

ARTÍCULO SEXTO.- DETERMINACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL CRÉDITO:

La Junta Administradora del Fondo de Fomento Educativo, aprobará los crédito teniendo en cuenta el listado de elegibles con sus respectivos puntajes, conforme el artículo decimotercero.

Parágrafo: La Junta Administradora del Fondo de Fomento Educativo, mediante acta establecerá, previamente a cada convocatoria, los criterios de selección de los aspirantes a los créditos educativos.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CRÉDITOS

1. BAJOS RECURSOS ECONÓMICOS Puntaje 20

Estrato Socioeconómico.

- | | | |
|-----|-------|-----------|
| 1-2 | ----- | 20 puntos |
| 3-4 | ----- | 19 puntos |
| 5-6 | ----- | 18 puntos |

OPTO ADMINISTRATIVO JURIDICO
DIRECTOR

J.P.

Huilainido



GOBERNACION DEL HUILA

2. EXCELENCIA ACADÉMICA Puntaje 20%

Certificado de Notas (Deben Presentarla los estudiantes de segundo semestre en adelante y aspirantes a postgrados las notas de su ultimo semestre cursado en su ciclo académico)

- 5.0 a 4.5 ----- 20 puntos.
- 4.4 a 4.0 ----- 19 puntos
- 3.9 a 3.5 ----- 18 puntos
- 3.4 a 3.0 ----- 17 puntos

Antiguo Sistema ICFES	Nuevo Sistema ICFES	Puntos
320 o más	60 o más	20
270 o más	55 - 59	19
	50 - 55	18
213 - 219	45 - 50	17

3. COBERTURA DEPARTAMENTAL Puntaje 10%

- Nacidos o residentes en Neiva, mínimo 5 años -----9 puntos
- Nacidos o residentes en otros Municipios del Huila, mínimo 5 años -- 10 puntos

4. INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA Puntaje 10%

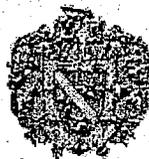
- Sede en el Dpto-Huila ----- 10 puntos
- Sede fuera del Huila ----- 9 puntos

5. PRIORIDADES DE FORMACIÓN EN RECURSOS HUMANOS PARA EL DPTO Puntaje 20%

5.1. AREAS DE CONOCIMIENTO: 10 puntos

- Profesionales en Áreas Sociales ----- 9
- Administrativas ----- 8
- Salud ----- 10
- Agropecuarias ----- 10

Huilaunido



GOBERNACION DEL HUILA

Educativas-----	7
Ingenierías-----	9
Ciencias-----	8
Hotelería y turismo-----	10

5.2. NIVELES EDUCATIVOS: 10 puntos

Tecnologías y Técnicos Profesionales-----	10
Pregrados-----	9
Doctorados-----	10
Maestrías-----	9
Especializaciones-----	8

6. SUSTENTACION PERSONAL DE UN TEMA DE IMPORTANCIA PARA EL DEPARTAMENTO Puntaje 20%

Una vez el Icetex entregue el listado de aspirantes al crédito, estos serán convocados, dentro de los 15 días calendario siguientes, en la fecha, hora y lugar que se indique a través de la página Web del ICETEX Fondos en Administración, con el objeto de sustentar personalmente, un tema de importancia para el Departamento del Huila, desde la perspectiva del perfil académico del aspirante.

PARAGRAFO: El criterio establecido en este numeral, será calificado por un comité integrado por funcionarios de La Secretaría de Educación Dptal y La Secretaria de Gobierno Dptal, quienes serán designados por los respectivos Secretarios de Despacho. Esta Evaluación será enviada en acta de este comité a la Junta Administradora del fondo, para conformar el listado definitivo de aspirantes a los créditos educativos

ITEM	VARIABLE	PUNTAJE
1	Estrato Socioeconómico	20 puntos
2	Mérito Académico	20 puntos
3	Cobertura Departamental	10 puntos
4	Institución Universitaria	10 puntos
5	Prioridades de Formación Profesional	20 puntos
6	Sustentación Personal de un tema de Importancia para el Dpto.	20 puntos

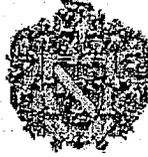
TOTAL

100 p.

5

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DPTO ADMINISTRATIVO JURIDICO
DIRECTOR

Huilaunido



GOBERNACION DEL HUILA

ARTICULO SÉPTIMO.-DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SER SUJETO DE UN CREDITO EDUCATIVO: Los aspirantes al crédito educativo JENARO DIAZ JORDAN deberán inscribirse a través de la página Web del ICETEX (Fondos en Administración, en Convocatoria); imprimir y anexar el formulario y adicionalmente presentar los siguientes documentos:

De orden académico:

1. Para estudiantes de primer semestre los resultados de las pruebas de ICFES.
2. Para estudiantes de segundo semestre en adelante, certificado expedido por la Institución Educativa, el cual contenga las calificaciones del último periodo académico cursado.
3. Constancia expedida por el Establecimiento Educativo de Estudios Superiores que contenga el valor de la matrícula por semestre o por año del periodo a cursar como también la admisión del estudiante en dicho centro Educativo.
4. Programa de estudios con especificación del contenido e investigaciones a realizar, cuando se trata de programas de formación avanzada o de postgrados.
5. Cuando se trate de postgrados, se debe anexar acta de grado del título profesional y notas de su último semestre cursado.

De orden económico:

1. Declaración de Renta y Patrimonio del último año gravable y/o certificado de ingresos y retenciones de los padres.
2. Si el estudiante es empleado o independiente, presentar declaración de renta y patrimonio y/o certificado de ingresos y retenciones.
3. Cuando se trate de estudiantes de postgrado, la declaración de renta o patrimonio del solicitante y/o certificado de ingresos de retenciones.
4. Declaración de renta y patrimonio, correspondiente al último año gravable y/o certificado de ingresos del codeudor que salio aprobado por la central de riesgos que maneje el ICETEX.
5. Carta de instrucciones y pagaré debidamente firmados, tanto por el beneficiario como por el codeudor, y autenticados ante notario.

REVISADO
DFTO ADMINISTRATIVO
DIRECTOR

Jue



GOBERNACION DEL HUILA

De orden General:

1. Fotocopia del documento de identidad del solicitante y su codeudor
2. Fotocopia de un recibo del servicio publico domiciliario de su lugar de residencia.

ARTICULO OCTAVO.-GARANTIAS: El crédito educativo será respaldado mediante la garantía que presente una (1) persona natural o jurídica que se constituye en deudor solidario, quien suscribirá conjuntamente con el beneficiario los documentos que respaldan la obligación adquirida. Sus requisitos son:

1. Ser mayor de edad y acreditar ingresos o en su defecto poseer propiedad de finca raíz.
2. Tener domicilio permanente en el país, y que la sede habitual de los negocios o de las actividades laborales estén en el territorio nacional.
3. Tener alguna actividad económica que genere rentas.
4. Demostrar solvencia moral y un buen comportamiento en el desarrollo normal de sus actividades económicas y en especial de las obligaciones adquiridas con el Fondo de Fomento Educativo Jenaro Díaz Jordán; certificación central de riesgos

Las personas jurídicas que sean codeudoras deberán presentar:

1. Certificado de constitución y gerencia conforme a la Ley y tener una duración superior al periodo del crédito educativo.
2. Ejercer actividades que generen renta.
3. Demostrar referencias comerciales de cumplimiento normal de su obligación económica.
4. Las demás que exige el Fondo de Fomento Educativo Jenaro Díaz Jordán, en el momento de realizar el contrato.
5. Autorización del representante legal de la Junta Directiva para avalar operaciones de terceros sino están debidamente autorizados por estatutos.

REVISADO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO JURIDICO

J. J. J.

Huilaunido



GOBERNACION DEL HUILA

Plazo para la legalización del crédito:

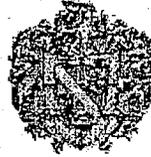
El estudiante deberá legalizar el crédito en un término no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario posterior a la fecha de publicación de la lista de aprobación fijada en la oficina del ICETEX – entidad administradora del Fondo de Fomento Educativo Jenaro Díaz Jordán, y la página Web del ICETEX. En el caso de no hacerlo en el plazo estipulado se anulará su solicitud.

ARTICULO NOVENO.-OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO: Los beneficiarios del crédito educativo se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Invertir los dineros girados exclusivamente en los fines pactados.
2. Desarrollar satisfactoriamente el programa de estudios
3. Informar oportunamente al Fondo de Fomento educativo Jenaro Díaz Jordán cualquier ingreso adicional, sobre otorgamiento de becas, comisión de estudios u otra clase de apoyo económico para estudios.
4. Presentar a la terminación del periodo académico el respectivo certificado de calificaciones.
5. Presentar constancia de matrícula a más tardar la segunda semana calendario, siguiente a la iniciación de cada periodo académico.
6. Renovar el crédito para cada periodo académico, únicamente dentro del plazo que señale la Junta Administradora del Fondo.
7. Informar oportunamente y mediante comunicación escrita sobre el cambio de programa de estudios o del centro Educativo, o sobre la suspensión temporal o definitiva de los estudios, explicando los motivos que la ocasionaron, dentro de los 20 primeros días de cada semestre académico.
8. Laborar en el Departamento del Huila una vez finalizado el programa de estudios, por un periodo no inferior a tres años, a menos que, previa demostración, no le haya sido posible obtener empleo.
9. Cumplir las condiciones con base en las cuales se le otorga el crédito.

ARTICULO DÉCIMO.-LINEAS DE CREDITO: y las condiciones financieras o líneas de crédito que tendrá el Fondo de Fomento Educativo Jenaro Díaz Jordán para la aprobación de créditos educativos serán las siguientes:

ICETEX ADMINISTRATIVO
DIRECTOR



GOBERNACION DEL HUILA

a) Crédito Educativo Pregrado (Técnico Profesional, Tecnológico y Profesional)

Es el servicio de financiación educativa reembolsable que se concede al estudiante para la financiación de sus estudios, y su amortización se inicia un (1) año después del término de los estudios de pregrado.

b) Crédito Educativo Postgrado

Es el servicio de financiación educativa reembolsable que se concede al estudiante para la financiación de sus estudios, y su amortización se inicia seis (6) meses después del término de los estudios de postgrado.

c) Crédito para estudiantes con discapacidad

Crédito orientado a financiar pregrado (Técnico, Tecnológico y Profesional), y postgrado a estudiantes con limitaciones físicas, sensoriales y síquicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 361 de Febrero 7 de 1997.

d) Crédito para mujeres cabeza de hogar

Con el propósito de fortalecer la política Departamental de apoyo a la mujer, este crédito esta orientado a financiar pregrado (Técnico, Tecnológico y Profesional), y Postgrado a estudiantes cabeza de hogar, quienes el demostrar esta condición tendrán prioridad en el estudio, selección y adjudicación de créditos por parte de la Junta administradora.

ARTICULO UNDÉCIMO.-MODALIDAD DE LINEA ESPECIAL DE CREDITO CONDONABLE: Con el propósito de fortalecer la política Departamental de apoyo a la Juventud, el Fondo Jenaro Díaz Jordán concederá crédito educativo condonable, orientado a financiar estudios de Pregrado (Técnico, Tecnológico y Profesional), en las Universidades del país, a los cinco mejores bachilleres graduados a partir del año 2.004 del Departamento del Huila que obtengan el mejor promedio de las pruebas de ICSES; deberán mantener un rendimiento académico promedio durante la carrera igual o superior a 3.5; dicha financiación cubrirá únicamente los costos de matrícula hasta una cuantía máxima de 11 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si el estudiante merecedor de este crédito ingresa a una Universidad Pública, además del pago de los costos de matrícula, se le otorgara hasta cinco (5) salarios mínimos legales mensuales

REVISADO
DPTO. ADMINISTRATIVO JURIDICO
DIRECTOR

Huilounido



GOBERNACION DEL HUILA

vigentes para su sostenimiento semestral, sujeto a disponibilidad presupuestal del Fondo.

Este Fondo de Fomento Educativo tendrá otro programa de créditos condonables, para los cinco (5) mejores bachilleres graduados a partir del año 2.004 de cada uno de los municipios del departamento, que obtengan el mejor promedio de las pruebas ICFES. Este programa será cofinanciado por cada uno de los municipios u otras entidades públicas o privadas que se quieran vincular a esta noble causa. Estos estudiantes serán vinculados a la Universidad Surcolombiana, por autorización del consejo superior y por convenio con la Gobernación del Huila se les pagará únicamente costos de matrícula, se les exigirá mantener un rendimiento académico Promedio durante su carrera igual o superior a 3.5.

Una vez concluidos los estudios de estos beneficiarios se les exigirá, que realicen un estudio o proyecto de grado, sobre un tema de importancia para el Departamento del Huila. Una vez dicho estudio o proyecto de grado sea aprobada por la Universidad, deberá ser presentado al Departamento Administrativo de Planeación, para que esta dependencia certifique su aceptación, y de esta manera la Junta del Fondo de Fomento Educativo Jenaro Díaz Jordán emita el acto Administrativo, por el cual se hace efectivo la condonación del crédito.

Parágrafo: Los beneficiarios de esta línea especial de crédito condonable legalizarán ante en Fondo de Fomento Educativo Jenaro Díaz Jordan, dicho crédito, de acuerdo al proceso ordinario para el resto de los estudiantes y con la documentación exigida para tal fin.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-PERIODO DE FINANCIACION: El periodo de financiación dependerá de la duración del programa de estudios, correspondiendo el máximo al periodo normal de duración del programa académico certificado por la institución educativa. Cuando se trata de periodos ya iniciados, el periodo máximo de financiación estará determinado por el número de periodos faltantes para completar su duración normal.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-CUANTIAS DE CREDITO: El Fondo de Fomento Educativo Jenaro Díaz Jordán tendrá créditos educativos en las siguientes cuantías:

- a. El crédito educativo JENARO DIAZ JORDAN cubrirá una cuantía hasta de 11 salarios mínimos legales mensuales vigentes para los costos de matrícula de estudios de pregrado y postgrado.

Huilainido



GOBERNACION DEL HUILA

- b. Cuando se trate de estudios en el Exterior, el crédito cubrirá adicionalmente los gastos de sostenimiento del beneficiario, su cónyuge e hijos dependiendo del costo de vida del lugar en donde se realizan los estudios, hasta por ocho mil dólares, para todo el programa académico.
- c. Los costos de financiación, prima de seguro, se cubrirán durante el periodo de estudios, de gracia y amortización. El Fondo de Fomento Educativo Jenaro Díaz Jordán, cargará y liquidará los intereses y garantías que determine la Junta Administradora.

El monto del crédito que se otorgue para estudios en el exterior a estudiantes de postgrado o a jóvenes talentosos, no debe superar el valor y los conceptos que para estudios de postgrado otorgue el Fondo Educativo Jenaro Díaz Jordán.

Además de los costos de matrícula, se aprobará costos de sostenimiento a beneficiarios de este Fondo, a estudiantes de universidades públicas, hasta de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes, girados por anticipado semestralmente, sujetos a disponibilidad presupuestal del Fondo.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-AMORTIZACION DEL CREDITO: Una vez finalizado el periodo de estudios, el beneficiario contará con un plazo máximo para amortizar la totalidad del crédito hasta el doble del periodo financiado y un año de gracia, contados a partir de la fecha de terminación del programa académico, si es Pregrado, y 6 meses si es Postgrado. Vencido el periodo de gracia, el Fondo Educativo Jenaro Díaz Jordán, consolidará la deuda del beneficiario y este deberá pagar la totalidad de la suma recibida más la financiación y la prima de seguro.

La amortización del crédito se inicia el primer día del mes siguiente al de la terminación del periodo de gracia y finalizará con la cancelación de la última cuota.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-CAUSALES DE SUSPENSION TEMPORAL DE DESEMBOLSOS: Son causales de suspensión temporal de los desembolsos del crédito educativo los siguientes:

- a) Retiro temporal del programa de estudios, debidamente justificados.
- b) Cierre temporal del centro docente en el cual se realiza el programa de estudios
- c) Repetición de programas académicos ya financiados por razones de transferencia de programas o cambio de Institución Educativa.
- d) No presentación de reportes académicos y de las constancias de matrículas en los plazos establecidos.
- e) Por expresa voluntad del beneficiario.

Huilainido



GOBERNACION DEL HUILA

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-CAUSALES DE SUSPENSION DEFINITIVA DE LOS DESEMBOLSOS: Son causales de suspensión definitiva de los desembolsos del crédito educativo los siguientes:

- a) Finalización del programa de estudios para el cual se concedió el crédito educativo
- b) Abandono injustificado del programa de estudios
- c) El beneficiario que incurra en la presentación de documentación falsa o adulteración de documentos, no podrá acceder a nuevos créditos.
- d) Utilización del crédito para fines distintos de aquellos para los cuales fue concedido.
- e) Cambio de centro Educativo o de programa de estudios que implique una nivelación de más de dos periodos académicos, o de programa de estudios sin aprobación.
- f) No suministrar la información al ICETEX de ingresos adicionales por becas, comisión de estudios u otra clase de apoyo económico estatal para financiar los estudios que reciba el beneficiario durante el tiempo en que disfrute del crédito educativo.
- g) No presentación durante más de dos periodos académicos consecutivos de las constancias de los resultados de los periodos académicos, la actualización de la información personal y la de los deudores solidarios.
- h) No tramitar la renovación del servicio según lo establecido en el presente reglamento o incurrir por tercera vez en la suspensión temporal de desembolsos sin previa autorización de la Junta Administradora
- i) La pérdida de un periodo académico por dos oportunidades consecutivas.
- j) Muerte o incapacidad física permanente o incapacidad mental total del beneficiario, que le impida continuar sus estudios
- k) Suspensión definitiva de los estudios
- l) Expresa voluntad del beneficiario
- m) No presentar semestralmente en plazo estipulado (60) días calendario, después de finalizar el semestre o periodo académico, ante las oficinas del ICETEX Neiva, los documentos requeridos para la renovación de este crédito.
- n) Incumplimiento por parte del estudiante de cualquiera de las obligaciones contractuales y reglamentarias, según lo establecido en el presente reglamento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.-EFECTOS DE SUSPENSION: Durante el lapso en que se suspendan los desembolsos, se liquida al beneficiario los intereses normales o corrientes sobre el saldo de capital adeudado. La suspensión temporal del desembolso se hace hasta por un periodo académico, renovable por un periodo igual, previa

DEPTO ADMINISTRATIVO
DIRECTOR

Handwritten signature



GOBERNACION DEL HUILA

Cuando el retiro temporal del programa de estudios es por incapacidad médica temporal, la Junta Administradora del Fondo puede autorizar la suspensión temporal de los desembolsos por el tiempo certificado de duración de la incapacidad según una IPS idónea y reconocida.

La suspensión temporal del desembolso por expresa voluntad del beneficiario, puede renovarse siempre y cuando el estudiante demuestre buen rendimiento académico y continuidad en los estudios para los cuales se le otorgó el crédito.

La declaración de suspensión definitiva de los desembolsos, tendrá como consecuencia la exigibilidad inmediata de la obligación.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS: El Fondo de Fomento Educativo JENARO DIAZ JORDAN será administrado por el ICETEX a través de la *coordinación del Huila u otra entidad crediticia que ofrezca las mismas garantías administrativas y mejores condiciones económicas en los costos de administración.*

En ejercicio de la función de administración, el ICETEX ejecutará las políticas y planes trazados por la Junta Administradora y prestará asistencia y asesoría directa para la elaboración de los planes.

Lo no contemplado en este reglamento se regirá por lo normado en el acuerdo No. 016 de Septiembre 16 de 2004, emanado del Consejo Directivo del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-VIGENCIA: El presente reglamento consta de trece (13) folios y fue aprobado en la sesión de fecha 13 de diciembre de 2005, según Acta No.054.

HUMBERTO RAMÍREZ CRUZ
PRESIDENTE POR ENCARGO

FLORA PERDOMO ANDRADE
SECRETARIA

VoBo.

CARLOS ENRIQUE POLANIA FIERRO
Jefe de Oficina Jurídica.

ICETEX
DPTO. ADMINISTRATIVO JURIDICO

